



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA) PARA EL PROYECTO DE OBRA DE NUEVA VÍA DE ACCESO DE LA TF-5 AL HUNSC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias establece entre otros aspectos el marco competencial de este Excmo. Cabildo Insular respecto a la ordenación del transporte a nivel insular. En concreto el artículo 7 de dicha Ley estipula que:

(...)

1. *Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, las siguientes:*

a) *La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.*

b) *La elaboración de los Planes Territoriales Especiales de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio.*

c) *La participación en la definición de la política general de los transportes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, y en la planificación de la movilidad.*

d) *El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.*

e) *La gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y de las actividades relacionadas con los mismos.*

f) *La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes por carretera, así como la inspección, control y vigilancia de las mismas.*

Código Seguro De Verificación	pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8	



- g) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- h) La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular.
- i) La creación de la organización administrativa necesaria que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, sin perjuicio de la participación en la misma de otras administraciones.
- j) La planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.
- k) La adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.
- l) La construcción y explotación de los intercambiadores modales.
- m) Cualquier otra que pueda ser transferida o delegada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Mediante convenio, los Cabildos Insulares gestionarán las competencias en materia de transporte terrestre que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable

(...)

SEGUNDO.- A su vez, los hospitales públicos forman parte del sector público institucional según lo estipulado en el artículo 2.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se regirán por su normativa específica (principalmente Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias) y supletoriamente por las previsiones de dicha Ley.

TERCERO.- Por otra parte, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público posibilita en su artículo 144 las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas y habilita a través de su apartado d) “La prestación de medios materiales, **económicos** o personales a otras Administraciones Públicas.” En dicho ánimo de cooperación, es voluntad

Código Seguro De Verificación	pPNnc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNnc3W0b7VU_YHUQ1X7oA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





de esta Corporación otorgar una ayuda económica en forma de subvención nominativa a un ente del Sector Público institucional como es el Servicio Canario de la Salud (Hospital Nuestra Señora de La Candelaria) para sufragar el coste de la “obra de nueva vía de acceso de la TF-5 al Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria (HUNSC)”

CUARTO.- Esta Corporación en su compromiso con la mejora de la movilidad insular apuesta decididamente por acciones como dicha obra de cara a mejorar la mencionada movilidad en puntos neurálgicos de movilidad obligada sanitaria como es la vía de enlace de la autopista TF-5 con el complejo hospitalario de Nuestra Señora de La Candelaria.

QUINTO.- Consta en el expediente acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el vigente año, a los efectos de conceder una subvención nominativa para la obra de nueva vía de acceso TF-5- HUNSC por importe de noventa y un mil euros ochocientos cincuenta y dos euros, con veintidós céntimos (91.852,22€) y cargo a la aplicación presupuestaria 25-0701-4421-75140.

SEXTO.- Consta en el expediente informe favorable evacuado por Intervención General en fecha 11 de diciembre de 2025.


A los antecedentes dispuestos le son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Son de aplicación los artículos 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el cual define conceptualmente el concepto de subvención como “*toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas*” y el artículo 3.1.b) de la citada ley que menciona como ámbito subjetivo específicamente a “*las entidades que integran la administración local*”. La citada disposición dineraria exige que se realice sin contraprestación directa del beneficiario, que esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que la misma tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

SEGUNDA.- Es asimismo aplicable el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación con tenor literal: “*Las subvenciones otorgadas por esta Administración se ajustarán al contenido de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la presente Ordenanza y a las restantes normas aplicables de derecho administrativo.*”

Código Seguro De Verificación	pPNnc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNnc3W0b7VU_YHUQ1X7oA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





TERCERA. - En cuanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) aplica en su totalidad, y en concreto, el artículo 28 sobre concesión directa; así mismo se habilita la posibilidad de efectuar el pago anticipado de la presente subvención nominativa en los términos establecidos al efecto mediante los artículos 17.3.k) y 34.4 del citado documento legal. Es así mismo de aplicación el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; dicho artículo estipula que:

(...)

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;


c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

(...)

Se significa que consta en el expediente certificado del órgano de seguimiento evacuado en fecha 4 de diciembre de 2025 acreditativo del cumplimiento del referido artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTA. - Referente a la constitución de garantía para la subvención se eximirá al Servicio Canario de La Salud de la presentación de la misma en virtud

Código Seguro De Verificación	pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según dicho artículo:

“2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*

QUINTA.- En cuanto a la justificación de la subvención por parte del Servicio Canario de La Salud, son aplicables los artículos 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 30 de la LGS.

SEXTA.-Es así mismo aplicable el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con tenor literal:

(...)

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

(...)

A este respecto se significa que, al tratarse de una subvención nominativa contemplada en el vigente presupuesto corporativo para este año 2025, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Para la presente subvención se concede un plazo de justificación de la misma de fecha máxima 30 de septiembre de 2027. Es por todo lo expuesto

Código Seguro De Verificación	pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



anteriormente, tras informe favorable de la Intervención General y en virtud de la Base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo y artículo 32.2.c) del ROGA, que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder al Servicio Canario de la Salud (Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria) con CIF Q8555011I la subvención nominativa para la “Obra de nueva vía de acceso TF-5-HUNSC” prevista en el anexo II a) del vigente presupuesto corporativo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. **Objeto y finalidad:** el objeto de esta subvención nominativa es financiar la obra de nueva vía de acceso TF-5-HUNSC.
2. **Importe:** el importe de la subvención asciende a noventa y un mil euros ochocientos cincuenta y dos euros con veintidós céntimos (91.852,22€) con cargo a la partida presupuestaria 25.0701.4421.75140.
3. **Plazo de realización de la actividad:** 3 meses desde formalización de contrato (fecha de finalización prevista 30 de septiembre de 2026).
4. **Gastos subvencionados:** los detallados en la página 2 del presupuesto remitido a este Cabildo; en concreto:

(...)

PRESUPUESTO SOLICITUD SUBVENCIÓN CABILDO
PRESUPUESTO DE LA OBRA **91.852,22€**
Subvención Cabildo 91.852,22€

(...)

5. **Obligaciones del beneficiario:**

- 5.1. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio Administrativo de Movilidad y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención concedida, se practiquen por la Intervención General de esta Corporación Insular o el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



5.2. Justificación: para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar antes del día 30 de septiembre de 2027 un certificado expedido por el Secretario/ Interventor/ Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria (o Servicio Canario de La Salud) en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2) Gastos efectuados.
- 3) Subvenciones recibidas.
- 4) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio Administrativo de Movilidad (DIR3 LA0001737).


6. **Abono de la subvención:** el abono se efectuará una vez emitida la presente resolución de concesión en un único pago, siendo de aplicación lo previsto en la consideración jurídica tercera de este informe en lo relativo al pago de la subvención.

7. **Régimen Jurídico:** En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP núm.6, de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer a favor del Servicio Canario de la Salud (Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria), con CIF Q8555011I un importe de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (91.852,22€), según el siguiente detalle:

Fase	ADO
------	-----

Código Seguro De Verificación	pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





Nº de propuesta	25-011517
Nº de ítem	25-031784
Aplicación presupuestaria	25.0701.4421.75140
Nº proyecto	2025-0654
Línea de Subvención	2025-002340
Nº expediente	E2025023935

TERCERO.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, y en el Portal de Transparencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 11:46:15	
	María Eulalia García Silva - Consejera Insular de Movilidad	Firmado	12/12/2025 11:45:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/pPNNc3W0b7VU_YHUQ1X7oA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	